

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

**Tipo de proceso:** Solicitud de formalización y restitución de tierras  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Félix Manuel Blanco Olivera  
**Demandado/Oposición/Accionado:** Floiran José Vilorio Oviedo y otros  
**Predio/Ubicación:** “El Moral” (FMI No. 342-836), corregimiento El Floral del municipio de Ovejas (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que la UAEGRTD – Territorial Bolívar guardó silencio con relación a los exhortos que le fueron realizados en providencia anterior. A razón de ello, se le reiterarán a efectos de que se avenga a cumplir.

De otra parte, obra memorial mediante el cual el Dr. Jairo Alberto Pinto Buelvas sustituyó a favor de la Dra. Libia Teresa Macareno Romero el poder que le fue conferido para ejercer la representación de los señores Adelfo Segundo Oviedo Salcedo, Olga Lucía Fernández Vides, Elías Montes Márquez, Dioselina Teherán Tovar y Disney Enrique Madera; en consecuencia, se le reconocerá personería para actuar a la mencionada profesional del Derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de esta providencia, se avenga a cumplir los exhortos que le fueron dados en el auto anterior, a saber:

*“2.1. **Allegar** un informe catastral en el que se clarifique y precise la extensión, coordenadas, linderos y demás elementos que permitan identificar al predio “El Moral” y, asimismo, la porción de terreno que es objeto de este asunto.*

*De la misma manera, deberá referir si lo pretendido por la parte demandante a 1/8 o a 1/24 de la cabida superficial del aludido fundo de mayor extensión.*

*2.2. **Allegar** informe conjunto, elaborado con el apoyo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el que clarifiquen las diferencias de áreas contenidas en el Informe Técnico Predial, con miras a determinar posibles traslapes o la afectación de derechos de terceros y determinar qué personas específicamente se encuentran relacionadas con la porción de terreno reclamada, en calidad de poseedores, propietarios, ocupantes, tenedores o cualquier otra.*

*2.3. **Allegar** informe en el que señalen las áreas remanentes del predio “El Moral” y que no son objeto de esta solicitud, además de las que fueron objeto de pronunciamiento dentro del radicado 70001312100220140016800; para tales efectos, deberán identificar cartográficamente dichas porciones dentro del mencionado inmueble de cabida mayor.*

*2.4. **Realizar** el informe de caracterización económica a la parte opositora, **solo** con relación a los sujetos y grupos familiares que en la actualidad tengan alguna relación con la porción de terreno reclamada, esencialmente, en cuanto a derivar de allí su sustento o satisfacer en ella su derecho a la vivienda”.*

**SEGUNDO: RECONOCER** a la Dra. Libia Teresa Macareno Romero personería para actuar en este asunto, en calidad de apoderada sustituta de los señores Adelfo Segundo Oviedo

Salcedo, Olga Lucía Fernández Vides, Elías Montes Márquez, Dioselina Teherán Tovar y Disney Enrique Madera, en los términos y para los fines contenidos en el poder que le fue conferido al Dr. Jairo Alberto Pinto Buevas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:  
Jose David Santodomingo Contreras  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f7230a206c7b1b4fbd3f340d4022b7a61efb0a88c1031c41768727ab2ed6145

Documento generado en 15/08/2023 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>